

pensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal» («Iberclear»).

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—Consejero Secretario, Félix Ester Butragueño.—53.697.

### **TURISMOS Y DEPORTES, S. A.**

#### *Anuncio de transformación*

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ha acordado en su reunión celebrada con fecha 20 de junio de 2008 la transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por los artículos 223 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benalmádena-Costa, 20 de junio de 2008.—David Battalla Chornet, Administrador Solidario.—53.244.

1.ª 15-9-2008

### **UNIPROM 98, S. A.**

#### *Reversión de anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley de Sociedades anónimas y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, se hace público que el pasado 12 de mayo de 2008, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad acordó la transformación por reversión de la actual forma de re-

presentación de las acciones en anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos, estableciendo para ello el siguiente procedimiento:

Primero.—Una vez autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el presente acuerdo de reversión e inscrita en el Registro Mercantil la Escritura en la que se eleve a Público el mismo, el órgano de administración de la entidad o persona facultada para ello, entregará Testimonio Notarial o fotocopia autenticada a la «Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal».

Segundo.—Por el órgano de administración se procederá a publicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, el anuncio relativo al canje, especificando el plazo para que las entidades participantes presenten a la Sociedad la documentación que se recoge en el siguiente punto 4.º, y el plazo, que no podrá ser inferior a un mes, en que la Sociedad distribuirá a éstas los nuevos títulos asignados a cada accionista, previa justificación de su derecho.

Tercero.—La «Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal» expedirá para las Entidades participantes, y les transmitirá, los certificados que reflejarán las posiciones definitivas anotadas en cuenta correspondientes a las mismas, quedando bloqueadas las posiciones anotadas a dicha fecha, hasta que concluya el proceso de entrega de títulos a sus legítimos titulares.

Cuarto.—Las Entidades participantes deberán presentar a la Sociedad en la calle Serrano número 3, 3.ª derecha, 28001 Madrid, dentro del plazo que haya sido esta-

blecido, a la atención de Lourdes Llave Alonso, la certificación emitida por la «Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal» acompañada del detalle de los titulares inscritos en sus correspondientes registros contables, la cantidad de acciones que corresponde a cada uno de ellos, y demás circunstancias jurídicas de las acciones anotadas en sus respectivos registros contables.

Quinto.—En función de las relaciones recibidas, la Sociedad emisora se ocupará de la emisión de los nuevos títulos, de su asignación y de su distribución entre las Entidades participantes presentadoras, en el plazo que se hubiera fijado. A tal efecto, emitirá títulos múltiples conteniendo en cada uno el total de acciones anotadas a favor de cada uno de los accionistas en los registros contables de cada Entidad participante presentadora.

Sexto.—Completado el proceso anteriormente indicado, se certificará por el órgano de administración ante la «Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, Sociedad Anónima Unipersonal» haber finalizado la entrega de los nuevos títulos a los titulares a través de las Entidades participantes en sustitución de las posiciones anotadas en cuenta, para que éste proceda a dar de baja las referencias de registro, excluyendo el citado valor del sistema de anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, el 23 de julio de 2008, se obtuvo la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la reversión de la forma de representación de las acciones, pasando de anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, doña Elvira Trius Oliva.—53.217.